



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

RESOLUCIÓN No 359

12 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0915 DEL 22 DE JULIO DE 2016 SÚSCRITO ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y NIDIA PATRICIA VEGA.

La Gerente de la **E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA**, en uso de sus facultades legales especiales conferidas por la Constitución política y la ley, por la resolución 5185 de 2013 y el estatuto básico de la E.S.E. resolución 261 del 02 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA y demás normas concordantes que regulan la materia y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 472 de 1999 del 30 de Noviembre de 1999 se creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, como una entidad pública descentralizada de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la prestación de los Servicios de salud de primer nivel de complejidad como un servicio público a cargo del estado, como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

Que es deber de **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** prever los mecanismos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, razón por la cual La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, celebró con la señora **NIDIA PATRICIA VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.430.858 el contrato No. 0915 del 22 de julio de 2016, cuyo objeto consistió en la prestación de servicio como **HIGIENISTA ORAL**.

Que el valor del contrato No. 0915 del 22 de julio de 2016, se acordó en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.294.400,00) MCTE**. Imputados al rubro 1020203, denominado **OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2054 del 15 de julio de 2016 y con registro presupuestal 2002 del 22 de julio de 2016.

Que debido a la imposibilidad temporal de la ejecución total de los recursos y a la necesidad de la prestación del servicio, la supervisora **Dra. LEIDY CAROLINA TOLE**, solicita mediante estudios previos modificar la **CLÁUSULA DE PRECIO Y FORMA DE PAGO**, por lo que el día 31 de octubre de 2016, se suscribe **OTROSÍ** al contrato 00915 del 22 de julio de 2016, **PRECIO Y FORMA DE PAGO** el cual quedó así: "El valor total del contrato es la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$7.050.240)**. Mcte pagaderos a razón de **Un Millón Trescientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos pesos (\$1.382.400)** Mcte valor mensual o su equivalente por fracción de acuerdo a la distribución a la agenda de trabajo" y la Cláusula Segunda: "Remitir al área de presupuesto el presente para proceder a liberar el valor del saldo sin posibilidad de ejecutar por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$1.244.160)**".

Que el termino de ejecución del contrato No 0915 de 22 de julio de 2016, se estableció hasta el día 24 de diciembre de 2016.

Que el contrato 0915 del 22 de julio de 2016 se legalizó y se suscribió acta de inicio entre la supervisora y la contratista el día 22 de julio de 2016.

Que la señora **NIDIA PATRICIA VEGA**, prestó sus servicios en cumplimiento de las actividades y obligaciones para el desarrollo del contrato No 0915 del 22 de julio de 2016, el cual se desarrolló en el periodo comprendido del 22 de julio al 30 de noviembre de 2016, como consta en las certificación emitida por la **Dra. LUZ ÁNGELA NARVÁEZ CERQUERA Subgerente**.

Que en el expediente contractual No: 0915 del 22 de julio de 2016, que reposa en la entidad, se encuentran los documentos de cinco (5) cuentas de cobro por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre constancia que la contratista realizó trámite correspondiente de cobro ante la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**.

Que la **Dra. LUZ ÁNGELA NARVÁEZ CERQUERA Subgerente**, expide certificación de fecha 04 de junio de 2019, en la cual señala la ejecución del contrato No 0915 del 22 de julio de 2016.

Que la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** a través de la oficina de contratación previo visto bueno de la subgerencia administrativa requirió al contratista **NIDIA PATRICIA VEGA**, conforme a lo que señalan las leyes de la materia, para realizar los trámites de terminación y liquidación bilateral del contrato.

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No.55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 con Calle 26 Sur
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No.28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Que el contrato no se ejecutó en su totalidad y el contratista no concurrió a la liquidación bilateral del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme a lo que establece la resolución 261 de 2014 y el contrato 0915 del 22 de julio de 2016.

Que el contratista presentó cinco cuentas de cobro por un valor total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$5.944.320.00)**, durante los periodos del 22/07/2016 al 31/07/2016, 01/08/2016 al 31/08/2016, 01/09/2016 al 30/09/2016, 01/10/2016 al 31/10/2016 y 01/11/2016 al 30/11/2016, las cuales fueron canceladas por **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, a la contratista en los días 06/09/2016, 21/09/2016, 12/10/2016, 18/11/2016 y 20/12/2016.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución No 261 de 2014, el contrato 0915 del 22 de julio de 2016, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE				
		valor pagado	Periodo a Cobrar	saldo de contrato
valor inicial del contrato	\$7.050.240.00			\$7.050.240.00
fecha de pago	06/09/2016 21/09/2016 12/10/2016 18/11/2016 20/12/2016	\$414.720 \$1.382.400 \$1.382.400 \$1.382.400 \$1.382.400	22/07 al 31/07 01/08 al 31/08 01/09 al 30/09 01/10 al 31/10 01/11 al 30/11 2016	\$ 5.944.320.00
valor por pagar al contratista	\$ 0		N/A	-0-
Valor total a pagar	\$ 0	0		0
Valor dejado de ejecutar	\$ 1.105.920.00			\$ 1.105.920.00

Que de conformidad con las consideraciones anteriores la Gerente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato No 0915 del 22 de julio de 2016, suscrito entre la **ESE. CARMEN EMILIA OSPINA** y la señora **NIDIA PATRICIA VEGA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.430.858, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución así:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato:	\$7.050.240.00
Valor Adicional:	\$0.00
Valor pagado:	\$ 5.944.320.00
Saldo a favor del contratista	\$0.00
Saldo a favor de la ESE CEO (no ejecutado)	\$1.105.920
SUMAS IGUALES:	\$7.050.240.00

ARTICULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 0915 del 22 de julio de 2016, suscrito por la señora **NIDIA PATRICIA VEGA**.

“Servimos con Excelencia Humana”



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a la señora **NIDIA PATRICIA VEGA**, el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Neiva a los **17 2 AGO 2019**

NOTIFICASE Y CÚMPLASE


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
GERENTE ESE CARMEN EMILIA OSPINA


Vo. Bo.
MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ
Coordinador jurídico contratación

Vo. Bo.
PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor Jurídico de Gerencia

Revisó:

Magda Viviana Sandoval Cumbre
Analista y Sustanciadora de Contratos

Proyecto:

Diana Paola Mendoza Alarcón

“Servimos con Excelencia Humana”

«—————»

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No.55-43 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 con Calle 26 Sur Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No.28-13 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	--	---	---

Sistema de información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781